

N° : 240-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Julio del 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE



VISTO: Que, con Informe N° 082-2020-AEPC-EP-ABAST/OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 379-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 416-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 520-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, la Gerencia General del PERPG deriva el presente expediente a la Oficina de asesoría Jurídica para la Proyección de Acto Resolutivo para declarar Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-OEC-PERPG/GR.MOQ-1; para retrotraer el mismo a etapa de evaluación y calificación de ofertas.



CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua.



Conforme al **TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 44.- Declaratoria de Nulidad 44.1** El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 **El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección**, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.



Conforme **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Art 64 Consentimiento del Otorgamiento de la buena pro, 64.6.** Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función **realiza la verificación de la oferta** presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente la Entidad comunica al tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador.



Conforme la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, 7.5 "Calificación de la Oferta" – Sumatoria de Experiencia de Consorciados;** Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades: a) **Actividades de carácter administrativo** o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras.

N° : 240-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Julio del 2020

Que, con Informe N° 082-2020-AEPC-EP-ABAST/OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 30 de junio del 2020, la especialista en procesos informa que dicho proceso se ENCUENTRA EN ETAPA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION DE CONTRATO, la Buena Pro adjudicada a "CONSORCIO LAS LOMAS" conformado por GKD CONTRATISTAS Y MINERIA EIRL y CONSORCIO J R ESCORPIO S.A.C, fue por el importe de S/ 50,635.00 soles, así mismo pone de conocimiento lo siguiente:

- Del proceso de VERIFICACIÓN POSTERIOR a la Oferta presentada del Contratista adjudicado se advierte lo siguiente:
- La experiencia del postor en el rubro, presentada por el "CONSORCIO LAS LOMAS" corresponde al consorciado "Consortio J.R. Escorpio SAC, con una participación del 5% en la Administración del Servicio, la cual invalida la acreditación de Experiencia del postor, ello en concordancia con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, numeral 7, inciso 7.5 "Calificación de la Oferta" – Sumatoria de Experiencia de Consorciados "Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades: a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras.
- Considerando que la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretende efectuar, corresponde declarar la nulidad de oficio del Otorgamiento de la Buena Pro por la causal de contravención a las normas legales, retro trayendo a la Etapa de Evaluación y calificación de ofertas.

Que, con Informe N° 379-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, 01 de julio del 2020, la Oficina de Abastecimiento deriva expediente a la Oficina de Administración solicitando Nulidad de Oficio al Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2020-OEC-PERPG/GR.MOQ-1, para la contratación "SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR A TODO COSTO".

Que, con Informe N° 416-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 02 julio del 2020, la Oficina de Administración Eleva Informe de Solicitud de Nulidad de Oficio solicitada por este despacho debiendo retrotraer la etapa de evaluación y calificación de ofertas, debiendo aprobar la nulidad de oficio a través de acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 520-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 07 de julio del 2020, la Gerencia General del PERPG deriva el presente expediente a la Oficina de asesoría Jurídica para la Proyección de Acto Resolutivo para declarar Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-OEC-PERPG/GR.MOQ-1; para retrotraer el mismo a etapa de evaluación y calificación de ofertas.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N°205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de MAYO del 2019 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-gr-moq del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

N° : 240-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Julio del 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-OEC-PERPG/GR.MOQ-1 para la contratación "SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR A TODO COSTO" para el proyecto "RECUPERACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN LAS LOMAS DE ILO - PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO".

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER, el presente Procedimiento de Selección a la etapa de EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos proceda a la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR que la oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la notificación inmediata de la presente, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, para su respectivo conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL

